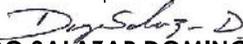


CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, febrero 14 del 2023. A Despacho del Señor Juez, la presente solicitud. Sírvase proveer.


DIEGO SALÁZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 499
Radicación nro. 760013110003-2022-00491-00

Santiago de Cali, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

El Dr. Dagoberto Buendía Ramírez como apoderado del parte demandante realizó el trámite de notificación a la señora Martha Janeth Galindo Ruiz de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023.

Establece el Art. 8 de la Ley 2213 de 2023 que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por lo anterior se tendrá por notificada de manera personal a Martha Janeth Galindo Ruiz, para quien comenzará a correr el término desde el día 8 de marzo de presente año.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

TENER por Notificada de manera **PERSONAL** a Martha Janeth Galindo Ruiz, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Divorcio -gcc
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 30 de marzo de 2023


El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8201fa5404b35d20d18cd0768e9e40f4f62bc40e8c8e4865bef9e149f2714b2b**

Documento generado en 29/03/2023 04:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>